

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS
SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS COMO APOYO A LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Mariano Veganzones Díez, Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de sus competencias y en representación del mismo.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad necesaria para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, establece en su artículo 4 las funciones de este Organismo, señalándose en el apartado 2.a) que le corresponde la elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por otro lado, el artículo 55 de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), siguiendo las referencias más generales del artículo 10 punto 1º de la LBRL, establece los principios que rigen las relaciones entre las Administraciones Locales y las Comunidades Autónomas:

- Respeto a las competencias de las restantes Administraciones Públicas.
- Ponderar, en la actuación propia, el interés público y el encomendado a otras Administraciones.
- Facilitar, a las otras Administraciones, la información sobre su gestión, y
- Prestar la cooperación y asistencia a esas otras Administraciones.

A su vez, los municipios tienen entre sus fines, el ejercicio de variadas competencias que se encuentran enumeradas en el artículo 25 de la LBRL, atribuyendo al Municipio una amplia capacidad genérica de actuación para promover actividades y prestar los servicios públicos que afecten a las necesidades y a las aspiraciones de la comunidad vecinal. En términos similares se expresa el artículo 36 respecto de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- El desempleo es una realidad que sigue afectando a un elevado número de personas en Castilla y León, por lo que continúa siendo un objetivo prioritario e irrenunciable la generación de actividad económica y el apoyo al empleo local, atendiendo así a numerosas personas en grave riesgo de exclusión social.

No obstante, atendiendo a los recursos disponibles, es obligado potenciar las actuaciones centrándose en aquellos colectivos prioritarios para tratar de alcanzar los objetivos fijados por el Servicio Público de Empleo, centrados en la creación de empleo estable y de calidad, contribuyendo a la inserción laboral de los desempleados más vulnerables.

TERCERO.- El Plan de Empleo Local es uno de los instrumentos más potentes en el fortalecimiento de la cohesión social y territorial, mediante la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Por esta razón la Junta de Castilla y León, consciente de la situación descrita y comprometida con el desarrollo de todos los sectores productivos de nuestra región, viene autorizando año tras año al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de subvenciones a municipios, a Diputaciones Provinciales y por primera vez en 2022, al Consejo

Comarcal de El Bierzo, para el fomento de la contratación temporal en sus respectivos territorios.

CUARTO.- Según se establece en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Administración de la Comunidad de Castilla y León promoverá la celebración de convenios de colaboración con las Entidades Locales, a fin de que éstas puedan justificar las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite veracidad y la regularidad de la documentación.

ck La práctica desarrollada en años precedentes ha puesto de manifiesto la complejidad documental a la hora de la justificación y liquidación de las subvenciones, debido al extenso número de contrataciones efectuadas, por lo que se considera oportuno hacer uso de dicha Disposición Adicional sexta, con el objetivo de agilizar la gestión del Programa.

Asimismo, la concurrencia de varias de estas ayudas en los mismos destinatarios justificaría la firma de un convenio individualizado con cada uno de ellos, que amparase la justificación y liquidación de todas las subvenciones concedidas a cada entidad.

Por lo expuesto, las partes comparecientes, conscientes de la necesidad de realizar una labor coordinada, convienen en suscribir el siguiente **CONVENIO**, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Diputación Provincial de Ávila, beneficiaria de las subvenciones directas concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo que se detallan a continuación, se compromete a la realización de obras o servicios de interés general y social, y para ello, realizará la contratación temporal de

trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en los términos establecidos en las diferentes resoluciones de concesión de las distintas líneas de subvenciones:

LÍNEA	RESOLUCIÓN CONCESIÓN	IMPORTE
ELMET	3 de junio de 2022	400.000,00 €
AIR	18 de noviembre de 2022	120.000,00 €
MONTEL	1 de diciembre de 2022	540.000,00 €

 **SEGUNDA.-** La Junta de Castilla y León, a través del Servicio Público de Empleo, se compromete a realizar el apoyo técnico e informativo para desarrollar de manera efectiva la contratación de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

TERCERA.- La justificación de las subvenciones concedidas por el Presidente del Servicio Público de Empleo con base en la autorización otorgada por la Junta de Castilla y León, se efectuará a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Diputación Provincial, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Dichas certificaciones se realizarán según los modelos establecidos, disponibles en la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

CUARTA.- El importe de las subvenciones no anticipado se abonará una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la resolución de concesión de la subvención respectiva.

QUINTA.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones específicos que para cada una de las diferentes subvenciones se establezcan en las respectivas resoluciones de concesión.

SEXTA.- Con carácter general, en la publicidad y difusión de las obras y servicios realizados al amparo de las subvenciones concedidas se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Junta de Castilla y León.

SÉPTIMA.- La eficacia del presente Convenio quedará supeditada a la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones directas que se le hayan concedido. Asimismo, su vigencia se extenderá desde el día de su firma hasta la fecha límite para la justificación de la totalidad de las subvenciones directas de las que la Diputación Provincial haya resultado beneficiaria.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad se firma por las partes por duplicado, en el lugar y fecha indicadas.

Ávila, 23 de enero de 2023.

Por la Junta de Castilla y León
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO



Fdo.: Mariano Veganzones Díez.

Por la Diputación de Ávila
EL PRESIDENTE



Fdo.: Carlos García González.

